



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO. En Corrientes, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 313

Corrientes, 16 de octubre de 2020

VISTO: El Proyecto de Recambio Tecnológico presentado por la Dirección General de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, aprobado en el Pto. 16° del Acuerdo N° 17/18, y.

CONSIDERANDO:

Que, el parque informático de toda la Provincia, es decir, -los equipos de PC, monitores, UPS (unidades de energía) e impresoras- que conforman el puesto laboral microinformático individual del Personal judicial, se encuentran obsoletos, en razón de que el 70% de los equipos, tienen una antigüedad mayor a 10 años, resultando su rendimiento, como así también su mantenimiento, cada vez más laborioso, costoso y en algunos casos incompatibles con los sistemas operativos que exigen la nueva tecnología y principalmente las adaptaciones de los sistemas de gestión IURIX y/o SIGA.

Que, durante el período de recambio será necesaria la dedicación permanente del personal perteneciente a la dependencia afectada así como la participación de los profesionales autorizados vinculados a las Áreas Técnicas (Área de Soporte Técnico), Patrimoniales (Departamento de Suministro) y de Maestranza

en cada uno de los organismos en los que se lleve a cabo la implantación, debiendo el personal de cada Juzgado prestar la colaboración que fuera necesaria a los fines de realizar las pruebas, controles y adaptaciones en el plazo más breve.

Por ello, y a efectos de dar inicio a la ejecución del Plan de Recambio Tecnológico;

SE RESUELVE:

1) Declarar feriado judicial para la Fiscalía de Instrucción N° 4 de Corrientes, el día jueves 22 de octubre del corriente año.

2) Establecer que durante ese día se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de la Dependencia, atendiéndose únicamente los asuntos que se prevén en los Arts. 104° y 105° del Decreto Ley 26/00 –LOAJ- pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 314

Corrientes, 16 de octubre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativa E-1724-2020 (SIIF 2090090000017242020) caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO 2020- FUENTE 14 - PARA REGULARIZAR SALDOS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GRUPO 200, 300 Y 400”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de regularizar los saldos en la contabilidad presupuestaria de la fuente 14 grupos 200, 300 y 400 en el presente ejercicio financiero.

Que el crédito suficiente para tramitarlo existe en las estructuras presupuestarias: 1-0-0-3-291 y 1-0-0-5-391 de FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECÍFICA, siendo necesaria una modificación presupuestaria en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2020 N° 6525, Decreto 3719/2019 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 14 - TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 3 - PARTIDA 291 Elementos de limpieza \$1.000.000; ACTIVIDAD 5 - PARTIDA 391 Servicios de ceremonial \$1.000.000.

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones) con la siguiente afectación: PROGRAMA 1 - ACTIVIDAD 6 - PARTIDA 431 Maquinaria y equipo de producción \$500.000; PARTIDA 437 Equipos de oficina y muebles \$1.500.000.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 315

Corrientes, 16 de octubre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-1686-2020 (SIIF 2090090000016862020) caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS: FORD RANGER MGU311 - MIG807 - MEO311 - TOYOTA HILUX AB704SW - VICA NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la “adquisición de 4 cubiertas incluyendo alineado y balanceo del vehículo pick up Ford Ranger MLS 735, alineado y balanceo del vehículo pick up Ford Ranger MGU 311, servicio técnico del vehículo pick up Ford Ranger MIG 807, reparación tren delantero del vehículo pick up Ford Ranger MEO 311 y alineado y balanceo del vehículo Toyota Hilux AB 704 SW”, requeridos en cuenta corriente a la firma “VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A.”.

Que a fs. 1 obra factura tipo “B” N° 0017-00003808 por la suma de \$82.908 IVA incluido, a fs. 2 obra factura tipo “B” N° 0017-00003855 por la suma de \$5.290 IVA incluido, a fs. 3 obra factura tipo “B” N° 0017-00003873 por la suma de \$12.654 IVA incluido y a fs. 4 obra factura tipo “B” N° 0017-00003844 por la suma de \$1.800 IVA incluido.

Que la empresa "VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-71119137-9 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 97295 (fs. 6 vta.) vigente a la fecha.

Que a fs. 6 obra CCG COM 2470, afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117°, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/02) Anexo II t.o por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° y Acuerdo N° 04/2020 Punto 15°, Ley N° 4484.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago de las Facturas tipo "B" N° 0017-00003808, "B" N° 0017-00003855, "B" N° 0017-00003873 y "B" N° 0017-00003844 en concepto de "adquisición de 4 cubiertas incluyendo alineado y balanceo del vehículo pick up Ford Ranger MLS 735, alineado y balanceo del vehículo pick up Ford Ranger MGU 311, servicio técnico del vehículo pick up Ford Ranger MIG 807, reparación tren delantero del vehículo pick up Ford Ranger MEO 311 y alineado y balanceo del vehículo Toyota Hilux AB 704 SW", requeridos en cuenta corriente a la empresa "VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-71119137-9 por la suma total de \$102.652 (Pesos ciento dos mil seiscientos cincuenta y dos) IVA incluido.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las Partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 316

Corrientes, 16 de octubre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1687-2020 (SIIF 2090090000016872020) caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS: FORD RANGER MKM419 - AYALA AUTOMOTORES S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la factura tipo "B" N° 0019-00014178 por un total de \$23.872,91 por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Ford Ranger dominio MKM 419, requerido por Intendencia en cuenta corriente al concesionario oficial Ford "AYALA AUTOMOTORES S.A."

Que la mencionada firma posee Certificado Fiscal para Contratar N° 97189 vigente a la fecha, según constancia de fs. 3 vta.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, según CCG COM N° 2471/20 de fs. 3.

Que el presente trámite se encuadra en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 109º Inc. 3º) Apartado i), Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) Anexo II t.o. por Acuerdo N° 27/2013 punto 19º mod. por Acuerdo N° 4/2020 Punto 15º, Ley N° 4484 del Fondo Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en autos.

2) Autorizar el pago de la Factura "B" N° 0019-00014178 emitida en cuenta corriente por trabajos de mantenimiento realizados al vehículo Ford Ranger dominio MKM 419, al concesionario oficial Ford "AYALA AUTOMOTORES S.A." CUIT N° 30-59661373-6, por la suma total de \$23.872,91 (pesos veintitrés mil ochocientos setenta y dos con noventa y un centavos) IVA incluido.

3) Imputar el gasto indicado en 2) afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"Nº 321

Corrientes, 19 de octubre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-1690-2020 (SIIF 2090090000016902020), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO: TOYOTA HILUX HVO389 - AC945UI - AUDEC S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Toyota Hilux dominio HVO389 y Toyota Hilux dominio AC945UI, requeridos en cuenta corriente al concesionario oficial Toyota en Corrientes "AUDEC S.A."

Que a fs. 1 obra factura tipo "B" Nº 0005-00004960 por la suma de \$28.746,28 IVA incluido según Hoja de Trabajos de fs. 2, y a fs. 3 obra factura tipo "B" Nº 0005-00004873 por la suma de \$21.222,62 IVA incluido según Hoja de Trabajos de fs. 4/5.

Que a fs. 7 obra CCG COM Nº 2469 afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que la empresa "AUDEC S.A." CUIT Nº 30-70976091-9 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 98767 (fs. 7 vta.) vigente a la fecha.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley Nº 5571 de Administración Financiera Provincial Artículo 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial RAF ACE Nº16/2002 Anexo II t.o. por ACD Nº 27/2013 punto 19º y modificado por ACD Nº 4/2020 Punto 15º, Ley Nº 4484.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago de la Facturas "B" Nº 0005-0004960 y "B" Nº 0005-0004873 emitidas en cuenta corriente por trabajos de mantenimiento realizados a los vehículos Toyota Hilux dominio HVO 389 y Toyota Hilux dominio AC945UI, requeridos a la empresa "AUDEC S.A." CUIT Nº 30-70976091-9, concesionario oficial Toyota en Corrientes, por la suma total de \$49.968,90 (pesos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con noventa centavos) IVA incluido.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2) a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 322

Corrientes, 19 de octubre de 2020

Visto: El Expediente Administrativo E-434-2020, caratulado: “ASOCIACION CIVIL SOMOS V.I.D.A. - CORRIENTES S/ SOLICITA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 3, la Dirección General de Informática del Poder Judicial, solicita se apruebe la donación de los elementos informáticos que se detallan en la planilla adjunta, los que fueron entregados a la Asociación Civil SOMOS V.I.D.A. de esta ciudad, en fecha 29 de septiembre de 2020, en virtud de la puesta en funcionamiento del Plan de Recambio Tecnológico ordenado por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, que establece que todos los equipos informáticos en condiciones de correcto funcionamiento, sean destinados en donación a entidades u organizaciones que lo hayan requerido.

Que a fs. 4, se agrega nómina de bienes informáticos entregados, consistentes en 5 monitores, 5 gabinetes, 5 estabilizadores y 1 impresora.

II.- Por Acuerdo N° 17/18, punto 16°, este Superior Tribunal de Justicia dispuso invitar a los entes públicos estatales y no estatales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y/o entidades privadas con fines sociales, a solicitar la donación de los equipos informáticos dados de baja del parque informáticos del Poder Judicial, en el marco del Proyecto de Recambio Tecnológico, debiendo establecerse un procedimiento ágil y sin obstáculo para su entrega a las distintas instituciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Acuerdo, en fecha 29 de septiembre de 2020, la Dirección General de Informática del Poder Judicial entregó a

la Asociación Civil SOMOS V.I.D.A. de esta ciudad, los elementos informáticos que se detallan en la planilla obrante a fs. 4, que se anexa a la presente.

Que, conforme a ello, y lo establecido en el art. 124 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone que se podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso; previa desafectación, corresponde aprobar la donación, a favor de la Asociación Civil SOMOS V.I.D.A. de esta ciudad, de los bienes informáticos detallados en la planilla que se anexa a la presente resolución.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Declarar fuera de uso los bienes informáticos que se detalla en la planilla anexa a la presente.

2°) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, de los elementos informáticos referidos en el punto anterior.

3°) Aprobar la donación de los bienes informáticos detallados en la planilla anexa, a la Asociación Civil SOMOS V.I.D.A. de esta ciudad.

4°) Dar cuenta y publicar en el próximo Acuerdo.

5°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

ANEXO



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Filtros		Fecha Desde: // Fecha Hasta: //		Tipo:	Estado: Todos	Nro.:	0 Año: 0
Número: 190		190		SISTEMA DE SUMINISTROS Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales			
Fecha Desde: // Fecha Hasta: //		Nro. Legal		Nro. Año	Lugar/Beneficiario		
Observaciones: EXPTE. E-4342020 S/OONACION DE COMPUTADORAS COMPLETAS CON MONITOR, ESTABILIZADORES, IMPRESORA, CINTA PARA IMPRESORA Y RESMAS DE PAPEL.		190 25/09/2020 ACUERDO STJ		17	2018 ASOCIACION CIVIL "SOMOS V.I.D.A." - DRA. ADIANO DE FERRO Y DRA. SILVANA QUIROGA		
Nro. Lote: 1		Comprador:		CUTICUIL			
Nro. Bien	Descripción del Bien				Nro. Serie		
21934	MONITOR HP 5502 - SERIE N°CNC5500PVB				CNC5500PVB		
22692	MONITOR HP 5502 - SERIE N° CNC6460LKS-DPM-16-138-505-J				CNC6460LKS		
22694	MONITOR HP 5502 - SERIE N° CNC6460M2D-DPM-16-138-508-J				CNC6460M2D		
22795	MONITOR HP MODELO 5502 - SERIE N°CNC6451RFB - (CACCL-06-136-175-J)				CNC6451RFB		
21357	MONITOR HP 5500 SERIE: BRAS2702KQ				BRAS2702KQ		
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:		5	Importe Base:	0,00	Importe Venta:
Nro. Lote: 2		Comprador:		CUTICUIL			
Nro. Bien	Descripción del Bien				Nro. Serie		
21379	GABINETE PC HP DC3750 SERIE: MKJ72409FN				MKJ72409FN		
19596	GABINETE PC HP DC2000MT SERIE: MKD54103M2				MKD54103M2		
20441	GABINETE PC HP COMPAG DC5750 SERIE: MKJ724096C FICM-17-029-1364-J				MKJ724096C		
30512	GABINETE PC HP COMPAG DC5750 SERIE: MKJ724098A FICM2-17-029-1364-J				MKJ724098A		
20513	GABINETE PC HP COMPAG DC5750 SERIE: MKJ724096X FICM2-17-029-1365-J				MKJ724096X		
Fin Lote: 2		Cantidad de Bienes del Lote:		5	Importe Base:	0,00	Importe Venta:
Nro. Lote: 3		Comprador:		CUTICUIL			
Nro. Bien	Descripción del Bien				Nro. Serie		
18891	ESTABILIZADOR 500 VA - ATOMLUX R-500 - E-388-A, SERIE: S/N				S/N		
22616	ESTABILIZADOR 1000 VA - ATOMLUX R1000 - SERIE N°S177-122- E-679-A)				S177-122		
22617	ESTABILIZADOR 1000 VA - ATOMLUX R1000 - (E-558-A)				S/N		
22618	ESTABILIZADOR 500VA - ATOMLUX R500 - (F-138-A)				S/N		
22619	ESTABILIZADOR 500 VA - ATOMLUX R500 - SERIE N°S177-140- (F-077-A)				S177-140		
Fin Lote: 3		Cantidad de Bienes del Lote:		5	Importe Base:	0,00	Importe Venta:
Nro. Lote: 4		Comprador:		CUTICUIL			
Nro. Bien	Descripción del Bien				Nro. Serie		
21574	IMPRESORA EPSON FX 890, SERIE: ERCY017853 SA-03-121-711-J				ERCY017853		
veronica.marchi		Somos V.I.D.A. (Valor-Igualdad-Derecho-Asistencia) Perseonaria Juridica Resol. N° 000348 San Martín 897		APollistarRemateDetalle			

SISTEMA DE SUMINISTROS									
Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales									
Fecha Desde: 1/1/2020		Fecha Hasta: 31/12/2020		Tipo: Todos		Estado: Todos		Página: 2/2	
No.	Fecha	Ino. Leg.	No.	Año	Legen/Beneficiario	No.	D Año		
Fin Lote:	4	Cantidad de Bienes del Lote:		1	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00	
Total General		Cantidad de Remates:		1	Importe Base Total:	0,00	Importe Venta Total:	0,00	


C.P. MARIOLINA SOTERO BERTSCHINGER
 Jefe Dpto. Gestiones y Procesos Administrativos
 Dcción. Gral. de Administración
 Judicial - Prov. de Corrientes


E.A.C. RICARDO BANGS GILLES
 JEFE AREA TECNICA
 Logística y Soporte Técnico
 Dirección General de Informática
 PODER JUDICIAL - CORRIENTES

veronica.marini

ARpt,ListarRemateDetalle

“Nº 323

Corrientes, 22 de octubre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-428-2020 (SIIF 2090090000104282020), caratulado: “YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 1ºQUINCENA OCTUBRE 2020 - YPF EN RUTA - \$324.467,37”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al pago de la cuenta corriente comercial habilitada por Resolución Nº 193/2019 en autos: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PROVISION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE PROGRAMA “YPF EN RUTA - CREDITO” EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADHERIDAS EN CUENTA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A ESTE PODER JUDICIAL” Expte. E-5205-2018, por el combustible consumido por los vehículos afectados al uso del Poder Judicial según detalle de fs. 6/8 y conforme Contrato de Adhesión al Programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” suscripto, correspondiente a la primera quincena de octubre 2020.

Que a fs. 1 se adjunta Factura “B” Nº 2017-00142763 de “YPF S.A.” CUIT Nº 30-54668997-9 de fecha 16/10/2020 (vencimiento: 30/10/2020) por un total de \$324.467,370 y a fs. 2/5 Notas de Crédito “B” en concepto de bonificación especial



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

YER: N° 2550-00001609 por la suma de -\$5.517,60, N° 2550-00001828 por la suma de -\$5.416,66, N° 2550-00002137 por la suma de -\$2.382,26 y N° 2550-00002338 por la suma de -\$3.461,27.

Que a fs. 6/8 obra detalle del consumo con la conformidad del Sr. Intendente a/c, el cual se encuentra dentro de los parámetros normales y consonantes a la etapa extraordinaria de actividad judicial motivada por las medidas restrictivas producto del COVID19.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, según CCG COM N° 2525/2020 de fs. 9.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en las disposiciones vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571 Art. 117º, Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) t.o. Acuerdo N° 27/2013 Punto 19º modif. Por Acuerdo N° 4/2020 Punto 15º, Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de la Factura "B" N° 2017-00142763 correspondiente a la primera quincena del mes de octubre 2020 por consumo de combustible en cuenta corriente del programa YPF EN RUTA - CRÉDITO de los vehículos del Poder Judicial según detalle de fs. 6/8, a la firma "YPF S.A." C.U.I.T. 30-54668997-9 por el monto ajustado descontando las Notas de Crédito "B" N° 2550-00001609, 2550-00001828, 2550-00002137 y 2550-00002338 por la suma de \$307.689,58 (pesos trescientos siete mil seiscientos ochenta y nueve con cincuenta y ocho centavos).

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, dar cuenta en el próximo Acuerdo, y archivar."

"N° 324

Corrientes, 22 de octubre de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo CA-419-2020 (SIIF 2090090000104192020)

caratulado: "DAMI-9 DE JULIO-SERVICIOS ELECTROMECHANICOS S/

CERTIFICADO DE OBRA N°6. OBRA:"LINEA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA 13.2 KV, NUEVA SETIN Y RED DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN PARA LOS EDIFICIOS: CARLOS PELLEGRINI 917 Y 960", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra N° 6 correspondiente al devengado del mes de septiembre 2020 de la obra: "Línea de media tensión subterránea 13.2 Kv, nueva SETIN y red de distribución en baja tensión para normalización del servicio eléctrico en los edificios del Superior Tribunal de Justicia, Carlos Pellegrini N° 917 y Carlos Pellegrini N° 960", Licitación Pública N° 13/2019 adjudicado por Resolución N° 699 del 29 de noviembre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que el certificado corresponde a una ejecución física del 12,70%, resultando un avance acumulado del 83,13%.

Que la presente certificación se ajusta a los parámetros establecidos en el Plan de Trabajos reprogramado por Resolución N° 307 del 1 de septiembre de 2020 y Pliego de Condiciones Particulares respecto de la inversión acumulada (>90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 365/2020 de fs. 6.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 27 de diciembre de 2019 encuadrado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, Memo N° 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 6 (septiembre 2020) correspondiente a la obra: "Línea de media tensión subterránea 13.2 Kv, nueva SETIN y red de distribución en baja tensión para normalización del servicio eléctrico en los edificios del Superior Tribunal de Justicia, Carlos Pellegrini N° 917 y Carlos Pellegrini N° 960", Licitación Pública N° 13/2019 adjudicada a la empresa "ING. JOSE ANTONIO GOMEZ ENRIQUEZ" CUIT N° 20-16625247-5, autorizando a la Dirección General de



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Administración a efectuar el pago, siendo el importe según avance mensual físico de obra (12,70%) de \$325.118,87 (pesos trescientos veinticinco mil ciento dieciocho con ochenta y siete centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 325

Corrientes, 22 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente Administrativo E-1754-2020 (SIIF 2090090000017542020), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO SERVICE OFICIAL FOTOCOPIADORAS KONICA MINOLTA BIZ HUB DE: DEFENSORIA OF. PENAL DE SALADAS; JUZGADO DE PAZ DE CONCEPCION Y EDIFICIO PLACIDO MARTINEZ N°1056 DE CAPITAL - M. A. SEOANE RIERA - SISTEMAS GRAFICOS”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al “servicio de mantenimiento de las fotocopadoras KONICA MINOLTA BIZHUB 215 (Defensoría Oficial Penal de Saladas), KONICA MINOLTA BIZHUB 215 (Juzgado de Paz de Concepción) y KONICA MINOLTA BIZHUB 363 (Edificio Patono - P. Martínez N° 1056)”, requeridos en cuenta corriente.

Que a fs. 1/2 obran certificación de los trabajos y factura tipo “B” N° 00003-00001995 por un total de \$15.850; a fs. 3/4 obran certificación de los trabajos y factura tipo “B” N° 00003-00001994 por un total de \$22.800 y a fs. 5/6 obran remito conformado y factura tipo “B” N° 00003-00001975 por un total de \$11.730 del representante oficial y service autorizado de la firma KONICA MINOLTA “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS”.

Que la firma “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” de Miguel Ángel Seoane CUIT 20-22019832-5 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente N° 98521 (fs. 7).

Que a fs. 9 obra CCG (COM 2538) reservando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 109° Inc. 3) Ap. i) y Art. 117°, Acuerdo

Extraordinario N° 16/02 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. Acuerdo N° 4/2020 Punto 15°, Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago de las Facturas tipo "B" N° 00003-00001995, N° 00003-00001994 y N° 00003-00001975 por el servicio de mantenimiento de las fotocopiadoras KONICA MINOLTA BIZHUB 215 (Defensoría Oficial Penal de Saladas), KONICA MINOLTA BIZHUB 215 (Juzgado de Paz de Concepción) y KONICA MINOLTA BIZHUB 363 (Edificio Patono - P. Martínez N° 1056), requeridos en cuenta corriente, a la firma "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" de Miguel Ángel Seoane CUIT 20-22019832-5 por la suma total de \$50.380 (pesos cincuenta mil trescientos ochenta) IVA incluido, representante oficial y service autorizado de la firma KONICA MINOLTA en Corrientes.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las partidas presupuestarias correspondientes con afectación definitiva de los créditos disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 326

Corrientes, 23 de octubre de 2020

VISTO: El Proyecto de Recambio Tecnológico presentado por la Dirección General de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, aprobado en el Pto. 16° del Acuerdo N° 17/18, y.

CONSIDERANDO:

Que, el parque informático de toda la Provincia, es decir, -los equipos de PC, monitores, UPS (unidades de energía) e impresoras- que conforman el puesto laboral microinformático individual del Personal judicial, se encuentran obsoletos, en razón de que el 70% de los equipos, tienen una antigüedad mayor a 10 años, resultando su rendimiento, como así también su mantenimiento, cada vez más laborioso, costoso y en algunos casos incompatibles con los sistemas operativos que



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

exigen la nueva tecnología y principalmente las adaptaciones de los sistemas de gestión IURIX y/o SIGA.

Que, durante el período de recambio será necesaria la dedicación permanente del personal perteneciente a la dependencia afectada así como la participación de los profesionales autorizados vinculados a las Áreas Técnicas (Área de Soporte Técnico), Patrimoniales (Departamento de Suministro) y de Maestranza en cada uno de los organismos en los que se lleve a cabo la implantación, debiendo el personal de cada Juzgado prestar la colaboración que fuera necesaria a los fines de realizar las pruebas, controles y adaptaciones en el plazo más breve.

Por ello, y a efectos de dar inicio a la ejecución del Plan de Recambio Tecnológico;

SE RESUELVE:

1) Declarar feriado judicial para la Fiscalía de Instrucción N° 5 de Corrientes, el día jueves 29 de octubre del corriente año.

2) Establecer que durante ese día se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de la Dependencia, atendándose únicamente los asuntos que se prevén en los Arts. 104° y 105° del Decreto Ley 26/00 –LOAJ- pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°:

Resolución N° 317 (E-1426-2020): Aprueba la adquisición de “indumentaria de trabajo y protección para el personal del Taller de Mantenimiento edificios Ex Bco., Ex ONABE, D.E.S. y Ex Sarpa”, y adjudica el Concurso de Precios N° 74/2020 conforme el siguiente detalle: los renglones N° 1-2-3-4-5-6-7-8-9-30-31-32-33-34-35-36-37 y 38 a la firma “JUNIN GOMA S.R.L.” por la suma de \$126.965,62 (Pesos ciento veintiséis mil novecientos sesenta y cinco con sesenta y dos centavos) y los renglones N° 10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24 y 25 a la firma “KENAY S.A.” por la suma de \$110.620 (Pesos ciento diez mil seiscientos veinte).

Resolución N° 318 (E-1451-2020): Aprueba la “Provisión de un tablero principal para protección y maniobras del sistema de generación de energía fotovoltaica del edificio del Juzgado de Paz de Sauce”, y adjudica el Concurso de Precios N° 77/2020 a la firma “NORO RAFAELLI S.A.” por la suma de \$125.702,30 (Pesos ciento veinticinco mil setecientos dos con treinta centavos).

Resolución N° 319 (E-1458-2020): Aprueba la “Adquisición de componentes (baterías e inversor) para armado de sistema de generador de energía fotovoltaica híbrido que abastecerá parcialmente instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz de Sauce” y adjudica el Concurso de Precios N° 78/2020 a la firma “ELECTRO MISIONES S.A.” por la suma de \$359.865 (Pesos trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco).

Resolución N° 320 (E-1470-2020): Aprueba la “Adquisición de paneles fotovoltaicos para armado de sistema de generación de energía solar en el Juzgado de Paz de Sauce” y adjudica el Concurso de Precios N° 79/2020 a la firma “ELECTRO MISIONES S.A.” por la suma de \$166.190 (Pesos ciento sesenta y seis mil ciento noventa).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Visto: Que, el día 2 de noviembre próximo se conmemora el “*Día de los fieles Difuntos*”. Que, a fin de permitir al Personal Judicial recordar y honrar la memoria de sus familiares y seres queridos fallecidos, en razón de constituir una tradición profundamente arraigada en el sentimiento de los Correntinos, pero atento al contexto de la crisis sanitaria se deberá actuar con responsabilidad ciudadana, respetándose principalmente todas las recomendaciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias. Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Decretar Feriado Judicial, el 2 de noviembre de 2020, con suspensión del curso de los términos judiciales y el funcionamiento de los Tribunales (Art. 187 inc. 7° de la Constitución Provincial y Art. 83 del RIAJ).

TERCERO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:**

- 1) **Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo Tomé –hoy de garantías-**: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307), *-en razón de la renuncia del agente Yamed Alí SUAID, aceptado por Acdo. N° 19/20 punto 11°-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Asignar un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo Tomé –hoy de garantías-, el que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2020.
- 2) **Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé:** solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307), *-en razón de la designación de la Dra. Nilda Itatí Nuñez en el cargo de Prosecretaria del Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo Tomé por Acdo. N° 18/20 punto 3°-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Asignar un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, el que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2020.

- 3) Juzgado Civil y Comercial N° 12: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307), *-en razón del traslado de la agente Ofelia Adriana Casco, a la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, dispuesto en Acdo. N° 20/20 punto 3°-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil y Comercial N° 12, el que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2020.

CUARTO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19- y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1361-2020, propuesta formulada por el Juzgado de Menores N° 2, cargo asignado por Acdo. N° 9/20 pto. 2° ap. 3), lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisoria, en el Juzgado de Menores N° 2, a Melisa Belén LOPEZ, M.I. N° 39.518.904.
- 2) Expte. E-1503-2020; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 8, cargo asignado por Acdo. N° 36/19 pto. 2° ap. 3), lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado Civil y Comercial N° 8, a Felipe José Elías BENITEZ BRUSCO, M.I. N° 34.165.756.
- 3) Expte. E-1740-2020; propuesta formulada por el Juzgado de Instrucción N° 2 –hoy de garantías-, cargo asignado por Acdo. N° 16/20 pto. 2° ap. 1), lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado de Instrucción N° 2 –hoy de garantías-, a Mónica Mariana MORELL VERON, M.I. N° 31.102.137.

- 4) Expte. E-1777-2020; propuesta formulada por el Juzgado de Paz de Santa Lucía (*transformado a Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y Paz de Santa Lucía*), cargo asignado por Acdo. N° 18/20 pto. 12° ap. 5), lista aprobada por Acdo. N° 21/17 pto. 15°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, a partir del 1° de noviembre de 2020, en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y Paz de Santa Lucía, a Gisela Romina MONTENEGRO, M.I. N° 33.948.312.
- 5) Expte. E-1315-2020; propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri para designar Ayudante (Clase 508) en el Depósito de Elementos Secuestrados, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Ayudante (Clase 508) al Depósito de Elementos Secuestrados. 2) Designar Ayudante (Clase 508), provisorio, en el Depósito de Elementos Secuestrados a Cristian Hernán Elías LEGUIZAMÓN, M.I. N° 39.195.888. 3) Trasladar, del Depósito de Elementos Secuestrados, a la Oficina de Depósito de Automotores Secuestrados, al Auxiliar Ayudante (Clase 507) Manuel Agustín ZAMPAR, M.I. N° 30.868.067, en virtud de lo dispuesto precedentemente.
- 6) Los designados en los apartados que anteceden deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración – Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: Visto: El Expte. E-1781-2020; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 20 de octubre de 2020, a través de la cual el Sr. Fiscal General asigna un cargo de Escribiente (Clase 307) a la Fiscalía de Instrucción N° 5 y designa a Carlos Horacio CABRERA GONZALEZ, M.I. N° 29.641.165, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, para cubrir la vacante producida por Acdo. N° 18/20 pto.

4°; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Escribiente (Clase 307), en la Fiscalía de Instrucción N° 5, a Carlos Horacio CABRERA GONZALEZ, M.I. N° 29.641.165, quien deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración –Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1748-2020, por el cual el agente Salvador Guillermo DIEGUEZ, M.I. N° 11.146.237, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 presenta su renuncia al cargo de Oficial Mayor, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de noviembre de 2020 y darle gracias por los servicios prestados.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1856-2019; por el cual el Juzgado Civil y Comercial N° 1, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-1751-2020; donde se tramita el pedido de la Directora de Mandamientos y Notificaciones, de ampliación del monto de la caja chica que le fuera otorgada por Acdo. N° 8/19 pto. 11°. Que habiendo tomado la intervención la Dirección General de Administración y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Ampliar el monto de la caja chica asignada a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, a efectos de afrontar exclusivamente los gastos de movilidad de los notificadores de capital por la suma de \$60.000, renovable en forma mensual, que será distribuido conforme a las zonas y los montos determinados en cada caso.

NOVENO: Visto: El Expte. E-1790-2020; referente al pedido de la Asesoría de Menores e Incapaces N° 5 para asignar como co-responsable de caja chica asignada a esa dependencia, a la Dra. Magdalena Moreno Cenóz Coni y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar responsable de la caja chica asignada a la Asesoría de Menores e Incapaces N° 5, a la Dra. Magdalena Moreno Cenóz Coni en forma conjunta y solidaria con la Dra. Maria Elena Vallejos Schulze.

DECIMO: Visto: El proyecto presentado por el Señor Ministro Doctor Eduardo Gilberto Panseri, para establecer los turnos y orden de subrogación de los Jueces de Curuzú Cuatiá y Mercedes. Y Considerando: Lo dispuesto por este Superior Tribunal de Justicia, en el Acuerdo Extraordinario N° 13/2020, en cuanto a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 6.518). Que, la puesta en marcha del sistema acusatorio-adversarial conlleva una redefinición de los roles y funciones de todos sus actores, siendo indispensable establecer un sistema de turnos para la asignación de los casos, como así también, un orden de subrogación entre los jueces de Curuzú Cuatiá y Mercedes a los efectos de su adecuado funcionamiento, todo en el marco y ejercicio de atribuciones Constitucionales y facultades expresamente establecidas en el artículo 46 de la Ley 6.518. El Señor Ministro, Dr. Alejandro Alberto Chaín, dice: Que, conforme lo sostuve en el punto 16° del Acuerdo N° 11/2020, en oportunidad de establecer los turnos y orden de Subrogación para las localidades de Paso de los Libres y Monte Caseros en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal penal, el proyecto que propone el Sr. Ministro Dr. Eduardo G. Panseri como punto de Acuerdo, nos coloca frente a una situación similar a la distribución por turnos que en la actualidad rige la asignación de los jueces de Instrucción por turno, cuando el nuevo Código Procesal Penal postula una cuestión novedosa, la intervención en los casos que el Código determina

expresamente o a requerimiento de las partes, de un Juez de Garantías que más allá de ser el designado por Constitución, también temporalmente debe estar fijada su actuación antes del hecho de la causa (principio del Juez natural). Por ello, entiendo que no podemos dejar por períodos fijos prolongados el dominio de la Jurisdicción en manos de un Magistrado, entendiendo que el método que se ajusta a la inteligencia del Nuevo Código Procesal Penal, es el sorteo de un Juez de Garantías de manera mensual que establezca horas corridas durante un lapso razonable, que puede ser de 48 a 72 horas, contemplándose en el mismo el orden de subrogación automática para todas las audiencias necesarias que sean solicitadas en el mes. El Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez y los Sres. Ministros Dres. Fernando Augusto Niz y Guillermo Horacio Semhan, adhieren al Proyecto presentado por el Dr. Eduardo Gilberto Panseri. Por todo ello, por mayoría y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1º) SUBROGACIÓN JUEZ GARANTÍAS CURUZÚ CUATÍA:

En caso de ausencia o impedimento, el Juez de Garantías de Curuzú Cuatía, en primer término será subrogado, por el Juez de Familia y Menores, en segundo término, el Juez Civil y Comercial y en tercer término, el Juez Civil, Comercial y Laboral.

2º) SUBROGACION JUEZ DE GARANTÍAS DE MERCEDES:

En caso de ausencia o impedimento, el Juez de Garantías de Mercedes, en primer término, será subrogado por el Juez Civil, Comercial y Laboral; en segundo término, por el Juez de Menores y Familia.

3º) SUBROGACIÓN DE JUECES DE JUICIO DE MERCEDES:

En caso de ausencia o impedimento, los Jueces de Juicio serán Subrogados, en primer término, entre ellos. Para el caso en el que se deba integrar el Tribunal de Juicio con 1 (un) Juez, en el siguiente orden: Dr. Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI, Dr. Raúl Adolfo SILVERO y Dr. Jorge Alberto TRONCOSO. En segundo término, el Juez Civil, Comercial y Laboral; en tercer término, por el Juez Menores y Familia y en



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

cuarto término por el Juez de Garantías en el caso que no hubiere intervenido en la causa, a efectos de preservar la imparcialidad del Tribunal.

4°) SUBROGACIÓN JUECES DE REVISIÓN PARA LOS CASOS DE MERCEDES Y CURUZÚ CUATÍA:

En caso de ausencia o impedimento, los Jueces de Revisión para los casos de la Tercera Circunscripción Judicial, cuando se trate de integrar el Tribunal de Revisión con 1 (un) Juez, en primer lugar se subrogarán entre ellos, en el siguiente orden: Dr. Enrique Eduardo DENIRI, Dr. Jorge Alberto ESPER y Dr. Carlos Antonio MARTÍNEZ. En segundo término, por los Jueces de Juicio de la ciudad de Mercedes, en el siguiente orden: Dr. Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI, Dr. Raúl Adolfo SILVERO y Jorge Alberto TRONCOSO y en tercer término, por los Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatía, en el siguiente orden: César Hernán Eduardo Rafael FERREYRA, Dr. Claudio FLORES y Dr. Ricardo Horacio PICCIOCHI RÍOS.

5°) TURNO -JUEZ DE GARANTÍAS DE CURUZÚ CUATÍA-:

Juez de Garantías, Dr. Martín José VEGA: primera semana: turno de 7 días; segunda semana: turno de 5 días de lunes a viernes. La Juez Familia y Menores Dra. María Susana GALEANO, subroga sábado y domingo; tercera semana: turno de 5 días de lunes a viernes. La Juez Civil y Comercial Dra. Teresa del Niño Jesús ORIA, subroga sábado y domingo; cuarta semana: turno de 5 días de lunes a viernes. La Juez Civil, Comercial y Laboral, Dra. Margarita Cristina RODRIGUEZ DE LEÓN, subroga sábado y domingo.

6°) TURNO -JUEZ DE GARANTÍAS DE MERCEDES-

Juez de Garantías, Dra. Margarita Stella LÓPEZ RIVADENEIRA: primera semana: turno de 7 días; segunda semana: turno de 7 días; tercera semana: turno de 5 días de lunes a viernes. El Juez Civil, Comercial y Laboral Dr. Gustavo René BUFFIL, subroga sábado y domingo; cuarta semana: turno de 5 días de lunes a viernes. El Sr Juez Menores y Familia, Dr. Marcos Martín Mosca TRESSSENS, subroga sábado y domingo.

7°) TURNOS PARA LA INTEGRACIÓN DE JUECES DE JUICIO PARA LOS CASOS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Para la integración del Tribunal de Juicio con 1 (un) Juez en la Tercera Circunscripción Judicial, para los supuestos previstos en el artículo 306 del Código Procesal Penal (Ley 6.518): Juez de Juicio Dr. Juan Manuel Ignacio MUSCHIETTI -7 días-, Juez de Juicio Dr. Raúl Adolfo SILVERO -7 días-, Juez de Juicio Dr. Jorge Alberto TRONCOSO -7 días-.

8°) TURNO DE JUECES DE REVISIÓN PARA LOS CASOS DE CURUZÚ CUATIÁ Y MERCEDES

Para la integración del Tribunal de Revisión con 1 (un) Juez para los casos de Mercedes y Curuzú Cuatiá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 413, apartado b), si se tratare de impugnaciones contra resoluciones indicadas en el artículo 416, incisos c), g), h), k), l), m) y n) todos del Código Procesal Penal (Ley 6.518): Juez de Revisión Dr. Enrique Eduardo DENIRI -7 días-; Juez de Revisión Dr. Jorge Alberto ESPER -7 días-; Juez de Revisión Dr. Carlos Antonio MARTÍNEZ -7 días-.

9°) TURNO DE GUARDIAS PASIVAS DE LA OFIJU

Los Responsables de la Ofiju de Curuzú Cuatiá y Mercedes deberán garantizar la atención de las audiencias y urgencias que se presentaren los días y horas inhábiles con el personal de la Oficina, debiendo en todo momento poner en conocimiento de los actores del sistema, los nombres y datos de contacto del personal de turno.

10°) Cabe aclarar que, atento a que la fecha de inicio de la implementación del nuevo Código Procesal Penal en las localidades de Curuzú Cuatiá y Mercedes, es el domingo 1° de noviembre de 2020, la primera semana de turnos de los jueces establecidos para todos los casos, se extenderá por 8 días, es decir, desde el domingo 1° de noviembre al domingo 8 de noviembre del corriente año, inclusive.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-1670-2020; por el cual la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta de inspección realizada bajo la modalidad virtual el día 5 de



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

octubre de 2020 al Juzgado de Paz de Caa Catí y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

DUODECIMO: Visto: La solicitud de la Señora Coordinadora del Programa “Justicia y Sociedad Civil”, Dra. Marisa Esther Spagnolo (*Secretaria Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia*), de auspicio y autorización para participar en calidad de disertante de las “*JORNADAS DE REFLEXIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO*” que organiza la Asociación Interdisciplinaria de Protección Familiar (COE-TI), evento que se realizará los días 24 y 25 de noviembre del corriente año, a través de la Plataforma Virtual de la Editorial Contexto, por conmemorarse el “*Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*” y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Declarar de interés la “*JORNADAS DE REFLEXIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO*”, de conformidad a lo solicitado. 2) Autorizar como se pide.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-1711-2020; referente al pedido de aprobación y publicación de la actividad denominada “*SISTEMA DE JURISPRUDENCIA Y BIBLIOTECA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS QUE PRESTAN*” que presentara la Secretaría de Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia y se realizará bajo la modalidad Online – Cisco WEBEX, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-1760-2020; referente al pedido de aprobación y publicación de la actividad denominada “*REUNIÓN DE COORDINADORES- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL EN GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES- LEY MICAELA (LEY NAC. 27499 - LEY PCIAL. 6527)- TERCER ETAPA. CLÍNICA DE CASOS*” que presentara el Ministro Coordinador del Programa de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las mujeres- Ley Micaela, Dr. Alejandro Alberto Chaín y se realizará bajo la modalidad Online – Cisco WEBEX, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO QUINTO: Visto: La solicitud de la Señora Coordinadora del Programa “Justicia y Sociedad Civil”, Dra. Marisa Esther Spagnolo (*Secretaria Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia*), para que se le autorice a participar del Consejo Consultivo de la Revista “Llapanchikpaq Justicia” que se edita en el Poder Judicial de Perú, con una periodicidad de publicación semestral, conforme la invitación que le realizara la Comisión permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial de Perú; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar como se pide.

DECIMO SEXTO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) SRA. BIELECKI, MARIELA ALEJANDRA, 20 días desde el 15/10/20 hasta el 03/11/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

2) SRA. FRANCO, ELIANA MAGALI, 44 días desde el 12/08/20 hasta el 24/09/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

3) SR. VERA, NESTOR CLAUDIO, 5 días desde el 23/09/20 hasta el 27/09/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

4) SR. VERON, CLAUDIO GUSTAVO, 36 días desde el 23/09/20 hasta el 28/10/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 14/20: En Corrientes, a los 15 días del mes de Octubre del año 2020, el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

1) SR. RAMIREZ, RAUL SILVIO, FISCALIA GENERAL, CORRIENTES, 6 días desde el 20/08/20 hasta el 25/08/20 (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

2) SRA. TALAVERA ORTIZ, DORA PATRICIA, DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES N° 2, CORRIENTES, 9 días desde el 25/08/20 hasta el 02/09/20 (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

SE RESUELVE: Tener presente.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

DECIMO SEPTIMO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO

Listado de Expedientes a eliminar

- Juzgado Civil y Comercial N° 1 (Corrientes)

5 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2020/JCC-N%C2%B01-5-A%C3%91OS-1.pdf>



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- ÁREA DE CAPACITACION JUDICIAL: *Comunica:* La realización de las siguientes actividades:

I. REUNIÓN DE COORDINADORES

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL EN GÉNERO Y VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES- LEY MICAELA (LEY NAC. 27499 - LEY PCIAL.
6527)- TERCER ETAPA. CLÍNICA DE CASOS**

27 DE OCTUBRE | 18.30 hs: Exclusivamente coordinadores de Unidades.

PROGRAMA DE EXPOSICIONES

3 DE NOVIEMBRE: _Grupo 1 integrantes del Superior Tribunal, Direcciones y Cuerpos.

10 DE NOVIEMBRE: Grupo 2 integrantes del Superior Tribunal, Direcciones y Cuerpos.

17 DE NOVIEMBRE: integrantes de toda la 1° Circunscripción.

24 DE NOVIEMBRE: integrantes de grupo 1 de la 2° Circunscripción

1 DE DICIEMBRE: integrantes de grupo 2 de la 2° Circunscripción

3 DE DICIEMBRE: integrantes de grupo 1 de la 4° Circunscripción

10 DE DICIEMBRE: integrantes de grupo 2 de la 4° Circunscripción

15 DE DICIEMBRE: integrantes de grupo 1 de la 5° Circunscripción

17 DE DICIEMBRE: integrantes de grupo 2 de la 5° Circunscripción

PARTICIPACION: Serán expositores quienes han elaborado cada análisis, en las fechas programadas con la participación de sus Coordinadores y cuyo listado de expositores se encontrará disponible en Intranet

DESTINATARIOS: Magistrados, Funcionarios, Secretarios y Personal del Poder Judicial y del Ministerio Público.

MODALIDAD: Videoconferencia por Cisco Webex Meetings.

HORA: 18 hs

INSCRIPCIÓN: será por intranet y una sola vez para todas las fechas

CERTIFICADO: Se extenderá certificado de expositor y de coordinador. También se entregará certificado de asistencia por cada fecha. No acredita la capacitación obligatoria exigida por la normativa provincial

II. TALLER: AREA DE JURISPRUDENCIA Y BIBLIOTECA CENTRAL DEL S.T.J.

**NOMBRE DEL CURSO: "SISTEMA DE JURISPRUDENCIA Y BIBLIOTECA DEL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. FUNCIONAMIENTO Y
SERVICIOS QUE PRESTAN"**

COORDINADORES: DRES. JUAN MANUEL PIÑERO - MARÍA SANDRA SOTELO.

INSTRUCTORES: DR. JUAN MANUEL PIÑERO – DRA. MARÍA SANDRA SOTELO - VIVIAN TELMA TOLEDO - NUMA ROY MOLINA PAULUK - JAVIER TEODORO MIÑO PREVE - MARÍA LEONOR AMBROSETTI - MARÍA GABRIELA DELGADO ROLLA - GLADYS MABEL GÓMEZ - MARIÁNGELES MÁRQUEZ.

I) TEMAS de JURISPRUDENCIA:

MÓDULO 1: SISTEMA INFOJURIS. 1.- Sistema Infojuris de carga y búsqueda de jurisprudencia: Uso de conectores. 2.- Tesouro: Búsqueda y utilización de voces primarias y secundarias. 3.- Carga en el sistema Infojuris de un fallo seleccionado: Procedimiento. 4.- Búsqueda de una materia específica.
Instructor: Dr. Juan Manuel Piñero.

MÓDULO 2: INDICES DE JURISPRUDENCIA. 1.- Jurisprudencia: Utilización del instructivo de búsqueda. 2.- Indices de recopilación y búsqueda de jurisprudencia del STJ: a) Indices temáticos: Criterios de confección de sumarios para índices y para su suba en Infojuris. b) Indices normativos: Conforme al orden de prelación de las leyes. c) Indices de aplicación de fallos de la CSJN, CIDH, TEDH y CNCP.
Instructora: Dra. María Sandra Sotelo.

MÓDULO 3: PUBLICACIÓN DE FALLOS DEL STJ Y OTROS TRIBUNALES.

1.- Procedimiento para la carga en la página del Poder Judicial, de fallos del STJ y de las Cámaras y TOP, en todas las materias y de las 5 circunscripciones judiciales de la Provincia. 2.- Recaudos que deben cumplir los Tribunales remitentes de los fallos, conforme al Acuerdo 1/17. 3.- Reserva: Criterios utilizables para la reserva de datos en resoluciones y sentencias. Reglas de Heredia, etc.
Instructora: Dra. Vivian Telma Toledo.

MÓDULO 4: SENTENCIAS CON TEMÁTICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO - PERSPECTIVA DE GÉNERO. 1.- Violencia de género - Perspectiva de género: Fallos del STJ con esta temática: Selección e identificación. 2.- Perspectiva de género: Selección y envío de fallos del STJ a la Oficina de la Mujer dependiente de la CSJN y a JUFEJUS. Criterios y estándares aplicables, conforme al “Protocolo del Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género” aprobado por JUFEJUS y por Acuerdo N° 14/20, punto décimo noveno. Intervención y labor del Area de Jurisprudencia y Biblioteca en la temática.
Instructores: Dres. Juan Manuel Piñero - María Sandra Sotelo.

MÓDULO 5: FALLOS NOVEDOSOS – SENTENCIAS CON APLICACIÓN DE NORMAS DEL CC Y C. 1.- Fallos novedosos. 2.- Fallos con aplicación de normas del CC y C. 3.- Proceso de selección y publicación utilizables para ambos supuestos.
Instructores: Dres. Juan Manuel Piñero - María Sandra Sotelo.

II) TEMAS de BIBLIOTECA:

MÓDULO 1: INTRODUCCIÓN. MEDIOS DE ATENCIÓN A USUARIOS. PARTICULARMENTE EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID 19. 1.- Atención personal en sala. Otras vías: Telefónica, PSI, email, whatsapp. 2.- PC disponible en sala para profesionales. 3.- Sitio web institucional (Sección biblioteca).
Instructor: Numa Roy Molina Pauluk.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

MÓDULO 2: GESTIÓN, CIRCULACIÓN Y OPAC – PÉRGAMO. 1.- Búsqueda o recuperación de documentos: Catálogo on line, OPAC web y Pérgamo OPAC. Carga de colecciones. Colecciones en un volumen. 2.- Publicación de tasas de interés y carga de publicaciones periódicas. Planillas históricas y actualizadas de tasas bancarias de uso judicial y otros valores de referencia como: Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), Salario mínimo vital y móvil (SMVM). 3.- Newsletters. 4.- Búsqueda de tasas de justicia, acordadas, jurisprudencia y doctrina.
Instructor: Javier Teodoro Miño Preve.

MÓDULO 3: TESAURO DE BIBLIOTECA. VOCES. Trabajo de reacomodación del mismo, con el tesoro del SAIJ (Sistema Argentino de Información Jurídica).
Instructora: María Leonor Ambrosetti.

MÓDULO 4: LEGISLACIÓN PCIAL Y NACIONAL. DECRETOS PCIALES. ACUERDOS DEL STJ. 1.- Sistema de fichaje de legislación provincial y nacional: Leyes, decretos. Acceso al Boletín Oficial de al Pcia. y de la Nación. Tesoro de legislación. Fichas numéricas y de materia. Boletín informativo de biblioteca: Contenido. Libro de decretos. 2.- Sistema de fichaje de Acuerdos del STJ. Asignación de voces para su búsqueda. Tesoro de Acuerdos.
Instructora: María Gabriela Delgado Rolla.

MÓDULO 5: MATERIAL BIBLIOGRÁFICO. 1.- Ingreso de documentos y/o libros nuevos. 2.- Revisión de los libros. 3.- Inventario y fichaje de libros.
Instructora: Gladys Mabel Gómez.

MÓDULO 6: PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN DE BIBLIOGRAFÍA. GUARDA Y CONSERVACIÓN. 1.- Control de préstamos y de devolución de libros. Control de estantes. Control de fichas. Reparación de libros y/o envíos a encuadernación.
Instructora: Mariángeles Márquez.

INICIO: Jueves 29 de octubre de 2020.

DICTADO: TEMAS DE JURISPRUDENCIA: Módulos 1 y 2 - 29 de octubre // Módulos 3 y 4 - 5 de noviembre // Módulo 5 - 12 de noviembre.

TEMAS DE BIBLIOTECA: Módulo 1 - 12 de noviembre // Módulos 2 y 3 - 19 de noviembre // Módulos 4, 5 y 6 - 26 de noviembre.

DESTINATARIOS: Funcionarios y personal del Area de Jurisprudencia y de las Bibliotecas Central y del Interior de la Pcia.

MODALIDAD ONLINE: Plataforma Cisco Webex. Area de Jurisprudencia y Biblioteca del Interior de la Provincia.

MODALIDAD PRESENCIAL: Agentes del Area de Jurisprudencia y Biblioteca Central de Capital.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.

EVALUACION: Teórica – práctica de cada módulo.

INSCRIPCIÓN: Se enviará enlace para inscripción a los coordinadores de la capacitación.

2.- DIFUSION DE EVENTOS:

El Programa “Justicia y Sociedad Civil” **COMUNICA**: La realización de:

“JORNADAS DE REFLEXIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

-Organizado por la Asociación Interdisciplinaria de Protección Familiar (COE-TI), por conmemorarse el *“Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*
-Días 24 y 25 de noviembre del corriente año

Modalidad: on line, a través de la Plataforma Virtual de la Editorial Contexto,

3.-PUBLICACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 473/20

“N° 473

Corrientes, 19 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente Administrativo **E-255-2019**, caratulado: **“SEGOVIA, DANIEL ERNESTO S/ INFORMA SITUACIÓN REF. PAGO DE ARANCEL DE COLEGIO DE ABOGADOS E IOSAP (RES. STJ N°571 DEL 06/08/18)”**;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 23 y vta., el Dr. Daniel Ernesto Segovia, abogado, solicita se aclare la Resolución N° 169, de fecha 11 de Abril de 2019.

Señala que la cuestión planteada se inició a raíz de que el Juzgado de Paz de Santa Rosa exigía a los letrados en que su parte sustituía facultades para el diligenciamiento de cédulas y mandamientos ley N° 3556, el pago del Arancel del Colegio de Abogados y del I.O.S.A.P., lo que motivó el dictado de la Resolución N° 571.

Que como consecuencia de dicha resolución el Juzgado de Paz de Santa Rosa dejó de exigir el pago del aporte al Colegio de Abogados e I.O.S.A.P. Que sin embargo, dicha exigencia fue mantenida por el Juzgado de Paz de Santa Lucía, situación que al ser expuesta, originó el dictado de la Resolución N° 169, la que se ajusta a derecho.

Que no obstante ello, solicita se aclare el alcance de dicho resolutorio en referencia a la persona pública cuya representación ejerce. Explica que ya en su primera presentación hizo saber que actúa en carácter de apoderado de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación.

Que en función de ello y de lo normado en el art. 3 del Decreto 1204/2001, se encuentra exento del pago del arancel del Colegio de Abogados, así como de cualquier otro gravamen similar impuesto por la legislación nacional o provincial, dado su carácter de abogado apoderado del Estado Nacional.

Alega que olvidó mencionar en su primer memorial dicha exención la que es clara en cuanto dispone que los abogados que ejerzan las funciones previstas en la Ley N° 12.954 y en los arts. 66 de la Ley N° 24.946 y 7 de la Ley N° 25.344, estarán exentos del pago de bonos, derechos fijos y cualquier otro gravamen similar previsto en la legislación nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que imponga un pago por su presentación en las actuaciones judiciales en las que



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

intervengan en representación, patrocinio letrado o defensa del Estado Nacional o demás organismos mencionados en el art. 6 de la Ley N° 25.344.

Afirma que en tales términos se presenta a promover las demandas de apremio en representación de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, carácter que lo exime del pago de impuestos de justicia y/o cualquier otro tipo de gravamen o arancel, prerrogativa que no es tenida en cuenta cuando sustituye facultades para realizar diligencias en el interior de la provincia.

Destaca que según lo normado en el art. 13, inc. j) de la Ley N° 23.898, incorporado por Ley N° 24.073, corresponde que también se exima su representada del pago de tasas de justicia. Y que igual exención surge del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, dado la calidad de entidad autárquica de su representada.

Señala que involuntariamente no proporcionó la información antes expuesta, ya que solo mencionó que ejercía la representación de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, por lo que no se pudo resolver acertadamente la cuestión planteada.

II.- Por Resoluciones N° 571, de fecha 6 de Agosto de 2018, dictada en el expediente administrativo 09-E-2248-2018, caratulado: "SEGOVIA, DANIEL ERNESTO S/ INFORMA SITUACION REF. PAGO DE AANCELES DEL COLEGIO DE ABOGADOS E IOSAP EN EL JUZGADO DE PAZ DE SANTA ROSA – SOLICITA INSTRUCCIONES" y N° 169, de fecha 11 de Abril de 2019, recaída en las presentes actuaciones, se resolvieron los planteos efectuados por el Dr. Daniel Ernesto Segovia, quien cuestionaba que los Juzgados de Paz de Santa Rosa y Santa Lucía exigieran el pago del arancel del Colegio de Abogados y del aporte al I.O.S.A.P. a los abogados diligenciantes de Cédulas y Mandamientos Ley N° 3556, en quienes él sustituía facultades, como exigencia previa para dar curso a la petición de diligencia de dichas cédulas.

El presentante alegó su planteo originario que solicitar el diligenciamiento de una Cédula o Mandamiento Ley N° 3556, no es lo mismo que promover una demanda, por lo que no se debería formar un expediente y exigir los pagos de aportes al Colegio de Abogados y al I.O.S.A.P. cada vez que se disponga en el expediente principal el libramiento de una nueva cédula o mandamiento.

Tangencialmente mencionó que en las causas en que se ordenan los libramientos de Cédulas y Mandamientos Ley N° 3556 se desempeña como apoderado de Superintendencia de Riesgos de Trabajo, pero no fincó en su condición de abogado de un ente público, su pretensión de que se exima del pago de aportes a los profesionales en los que sustituye facultades para actuar ante los Juzgados de Paz de Santa Rosa y Santa Lucía.

Que a fin de resolver la cuestión planteada en los términos propuestos por el propio solicitante, el Superior Tribunal de Justicia dictó Resolución N° 571, en el expediente administrativo 09-E-2284-2018, disponiendo: "Hacer saber a los Juzgados de Paz de la Provincia de Corrientes que no deben exigir, como requisito para el diligenciamiento de Cédulas y Mandamientos Ley N° 3556, el pago de los aportes al Colegio de Abogados y al I.O.S.A.P., ya que tales aranceles deben abonarse en los expedientes principales, es decir aquellos en los que se ordenó el libramiento de tales despacho, siendo responsabilidad de los Juzgados requirentes - en los que tramitan esas actuaciones principales- verificar y exigir los pagos respectivos. De forma excepcional, los Juzgados de Paz podrán requerir el pago de los aportes al Colegio de Abogados y al I.O.S.A.P. para diligenciar Cédulas y

Mandamientos Ley N° 3556, cuando, en los términos autorizados por el art. 8 de la Ley N° 22172, y mediando sustitución de facultades, los oficios, cédulas, mandamientos y testimonios sean presentados para su tramitación por abogados o procuradores matriculados en la jurisdicción donde debe practicarse la medida y esa sea su primera intervención en la causa”.

El contenido de dicho pronunciamiento fue ratificado en la Resolución N° 169, dictada en las presentes actuaciones administrativas.

Que así las cosas, cabe concluir que la aclaratoria solicitada no resulta procedente, ya que, en rigor de verdad, la cuestión planteada fue resuelta, en los términos solicitados por el peticionante, de manera clara, sin errores materiales, ni conceptos oscuros, no mereciendo, por ende, aclaración de ningún tipo.

En su presentación de fs. 23 y vta., el Dr. Segovia incorporó una nueva pretensión que no fue sometida originariamente a consideración de este Cuerpo, consistente en solicitar la exención de pago de aportes a favor de los profesionales en los que sustituye facultades para actuar ante los Juzgados de Paz, en razón de su carácter de abogado del Estado Nacional.

Ahora bien, dado que ese planteamiento no fue incluido en la pretensión originaria, resulta claro que no puede resolverse a través de un recurso de aclaratoria.

Sin perjuicio de ello, por aplicación de los principios de celeridad, economía, sencillez, eficacia e informalismo que rigen el procedimiento administrativo (cfr. art. 4, Ley N° 3460), y a fin de no dilatar la resolución del caso, corresponde pasar a considerar y resolver la nueva pretensión deducida.

El art. 3 del Decreto 1204/2001, establece que: “Los abogados que ejerzan las funciones previstas en la Ley N° 12.954, y en los artículos 66 de la Ley N° 24.946 y 7° de la Ley N° 25.344, estarán exentos del pago de bonos, de derechos fijos, y de cualquier otro gravamen similar previsto en la legislación nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que imponga a aquéllas un pago por su presentación en las actuaciones judiciales en las que intervengan en representación, patrocinio letrado o defensa del Estado Nacional o de los demás organismos mencionados por el artículo 6° de la Ley N° 25.344”.

El Dr. Segovia se desempeña como apoderado de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo en las causas en que esta entidad autárquica es parte, por lo que se encuentra alcanzado por la exención prevista en la norma antes transcripta.

Ahora bien, cuando el Dr. Segovia sustituye facultades en otros abogados a fin de que intervengan en el diligenciamiento de Cédulas y Mandamientos Ley N° 3556 ante los Juzgados de Paz de la Provincia, estos profesionales se subrogan en su lugar, por lo que en el proceso concreto en que intervienen, asumen también la representación o patrocinio letrado de la entidad pública que el sustituyente ostenta y les delega.

En consecuencia, cabe concluir que dichos abogados -aquellos a cuyo favor sustituye facultades el Dr. Segovia, en su carácter de apoderado de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo- se hallan también beneficiados por la exención prevista en el art. 3 del Decreto 1204/2001, no correspondiendo, por lo tanto, que los Juzgados de Paz les exijan el pago de los Aportes al Colegio de Abogados y al I.O.S.A.P. como requisito para el diligenciamiento de Cédulas y Mandamientos Ley N° 3556.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que atento al alcance general de la presente resolución, corresponde su publicación en Acuerdo de Ministros del Superior Tribunal de Justicia.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a los Juzgados de Paz de la Provincia de Corrientes que los abogados a cuyo favor sustituye facultades el Dr. Daniel Ernesto Segovia, en su carácter de apoderado de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo- a fin de que intervengan en el diligenciamiento de Cédulas y Mandamientos Ley N° 3556, se hallan alcanzados por la exención prevista art. 3 del Decreto 1204/2001, no correspondiendo, por lo tanto, que se les exijan el pago de los Aportes al Colegio de Abogados y al I.O.S.A.P. como requisito para el diligenciamiento de tales despachos.

2°) Publicar la presente resolución en Acuerdo de Ministros del Superior Tribunal de Justicia.

3°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.”

Fdo. Dres. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, (Presidente STJ), FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros STJ), ante mi Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI (Secretario Administrativo)